

Diálogos Regionales

Ley de Artes Escénicas



La creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es, sin duda, un gran paso para Chile y nuestra ciudadanía, en tanto implica contar con un órgano del Estado que vela por la coordinación, consistencia y coherencia de todos los planes y programas relacionados con materias culturales y patrimoniales. Significa también una expansión de la acción estatal en cultura, lo que permitirá la incorporación de esta de forma transversal en las estrategias de desarrollo del país.

Cuenta con un Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quienes desde su creación han trabajado sostenidamente en el diseño e implementación de políticas culturales a nivel nacional, regional y sectorial, las que se renuevan incorporando procesos de participación ciudadana en su diseño e implementación.

Esto ha significado una expansión del campo de acción de las políticas culturales en nuestro país y la incorporación definitiva del ámbito cultural en las estrategias de desarrollo de Chile.

Las Políticas sectoriales constituyen la hoja de ruta en la que se delinean los principales valores, objetivos y ámbitos de acción imprescindibles para el desarrollo de cada sector.

+



¿Por qué es importante la Ley de Fomento de las Artes Escénicas?

El Ministerio ha implementado numerosos programas para responder a la realidad dinámica de las diversas disciplinas y sectores, paulatinamente ampliando las disciplinas consideradas objeto de acción pública, lo que busca dar cuenta de la fuerte interrelación entre las áreas y disciplinas que las componen.

La institucionalidad cultural tiene el desafío permanente de adaptarse a nuevas formas creativas que se entrecruzan e hibridan con los ámbitos tradicionales, las rápidas transformaciones de cada disciplina, las múltiples confluencias y la coexistencia de delimitaciones cada vez más difusas entre lenguajes creativos, disciplinas y dominios.

La Secretaría Ejecutiva de las AAEE agrupará a las 3 actuales áreas de AAEE, es decir, Teatro, Danza y Artes Circenses y además integrará a Titiriteros, Narradores Orales y Ópera.

Esta agrupación e integración responde a la necesidad de abordar las artes escénicas como Campo, apuntando a un trabajo mancomunado de inclusión de todas las AAEE y haciéndose cargo del fomento de su ciclo cultural completo (Formación disciplinaria, educación artística, investigación, creación, producción, difusión, exhibición, participación y acceso, patrimonio, infraestructura, gestión cultural)

Al mismo tiempo, la implementación de esta Ley podrá dar respuesta a gran parte de las problemáticas levantadas por la ciudadanía en todas las regiones del país, en el marco de la elaboración de la Política Nacional de Artes Escénicas 2017 – 2022.

Antecedentes



El nacimiento de la Ley de Fomento a las Artes Escénicas es parte de un proceso participativo que también ha caracterizado el trabajo en otras instancias, como la creación del nuevo Ministerio de las Culturas, y las Políticas Sectoriales. Busca el ordenamiento y la regulación del sector relevando la importancia de las Artes Escénicas en el desarrollo de las políticas culturales del país y abordándolo desde una lógica sectorial y sistémica.

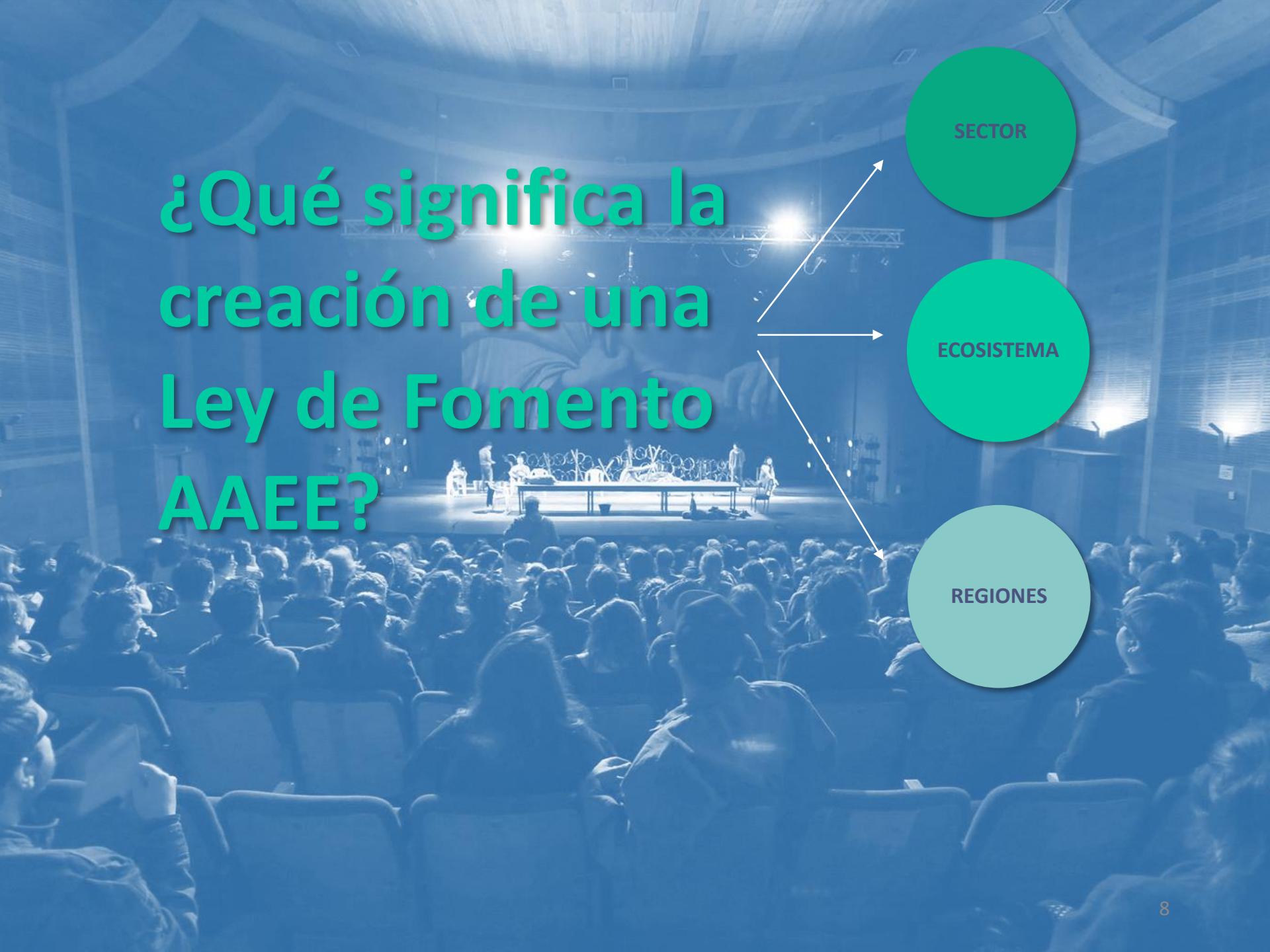
1. Surge el 2014 desde la ciudadanía, impulsada por la Plataforma de Artes Escénicas. Esta instancia que reunió a organizaciones gremiales y agrupaciones relevantes y representativas del sector como: Sindicato Nacional de Trabajadores Artistas de la Danza SINATTAD, Sindicato de Actores de Chile SIDARTE, Asociación Nacional de Diseñadores Escénicos ADTRES, Asociación de Diseñadores, Técnicos y escenógrafos, Asociación de Empresarios Artistas Circenses de Chile, Sindicato de Trabajadores Circenses, Asociación Gremial de Nuevo Circo, El Circo del Mundo, Red de Festivales Escénicos, Red de Salas, Sindicato de Danza de Valparaíso, Plataforma de Teatro Comunitario, Asamblea de Titiriteros, Asociación de Narradores Orales.

2. Ingresa al Poder Ejecutivo para ser tramitada en el Parlamento.

3. Es aprobada el 4 de junio de 2019, frente representantes de los sectores.

4. La Ley de Fomento de las Artes Escénicas propone un marco normativo similar al de los otros cuerpos legales ya existentes, es la cuarta ley sectorial del Ministerio, después del Libro, Música y Audiovisual

De la mano del desarrollo artístico y cultural de nuestro país, se ha evidenciado cada vez más la necesidad de implementar Leyes con pertinencia sectorial y territorial que establezcan preceptos legales y entidades con competencias robustas en la materia capaces de proporcionar un ambiente favorable para proteger y promover la diversidad cultural, garantizar la participación cultural, el reconocimiento de las culturas territoriales, el reconocimiento del patrimonio como bien público, y fomentar la actividad y el trabajo creativo, entre otros objetivos planteados en este documento.



¿Qué significa la creación de una Ley de Fomento AAEE?

SECTOR

ECOSISTEMA

REGIONES

La creación de esta ley posibilita la valoración y visibilización social de las disciplinas, los artistas, agentes y sus obras, proporcionando un impulso significativo para la cultura del país donde, desde el Estado, se responde al deber de contribuir a crear, mantener y mejorar condiciones objetivas que posibiliten el fomento, desarrollo, conservación de las AAEE así como el acceso ciudadano a sus manifestaciones.

Refleja la voluntad por resguardar a los artistas en una política de Estado que busca generar mejores instancias de colaboración entre los distintos actores involucrados en las artes escénicas. Permitirá hacer frente desde el Estado a las problemáticas de las Artes Escénicas, mediante una estrategia conjunta a través de una mirada transversal, que incorpora a las disciplinas artísticas, las regiones y una etapa en la cadena de valor.

1. Fortalece este sector de manera integrada. Integra todas las Artes Escénicas, entendiéndose como el conjunto de manifestaciones de carácter artístico que se desarrollan en un tiempo y espacio limitado, en el cual un artista o grupo de artistas, usando su cuerpo como instrumento esencial, transforman la creación de uno o más autores en un espectáculo que se representa.

Pertenecen a las AAEE el teatro, la danza, la ópera, el circo, los títeres y la narración oral, así como todas las combinaciones artísticas posibles entre ellas.

2. El Estado de Chile apoya, fomenta y promueve la labor de todo el Ecosistema de las Artes Escénicas: autores, directores, intérpretes y ejecutantes, compañías y elencos e investigadores de las artes escénicas del país, así como la salvaguardia y difusión del patrimonio artístico en este ámbito, la crítica especializada, formación y docencia se entenderán parte integrante de las artes escénicas.

3. Colabora con el desarrollo equitativo y sustentable del sector escénico a nivel nacional, considerando la importancia del fomento de las Artes Escénicas en las distintas regiones del país por lo que entregar una mayor apertura a la participación regional tanto en lo que se refiere a la integración del órgano colegiado como en la distribución de los fondos a fin de fortalecer la creación en regiones, de modo desconcentrado y reconociendo la diversidad.

¿Qué crea la Ley?

Consejo Nacional de las
Artes Escénicas

Fondo Nacional de
Fomento y Desarrollo
de las Artes Escénicas

Premio a las Artes
Escénicas Nacionales
“Presidente de la
República”

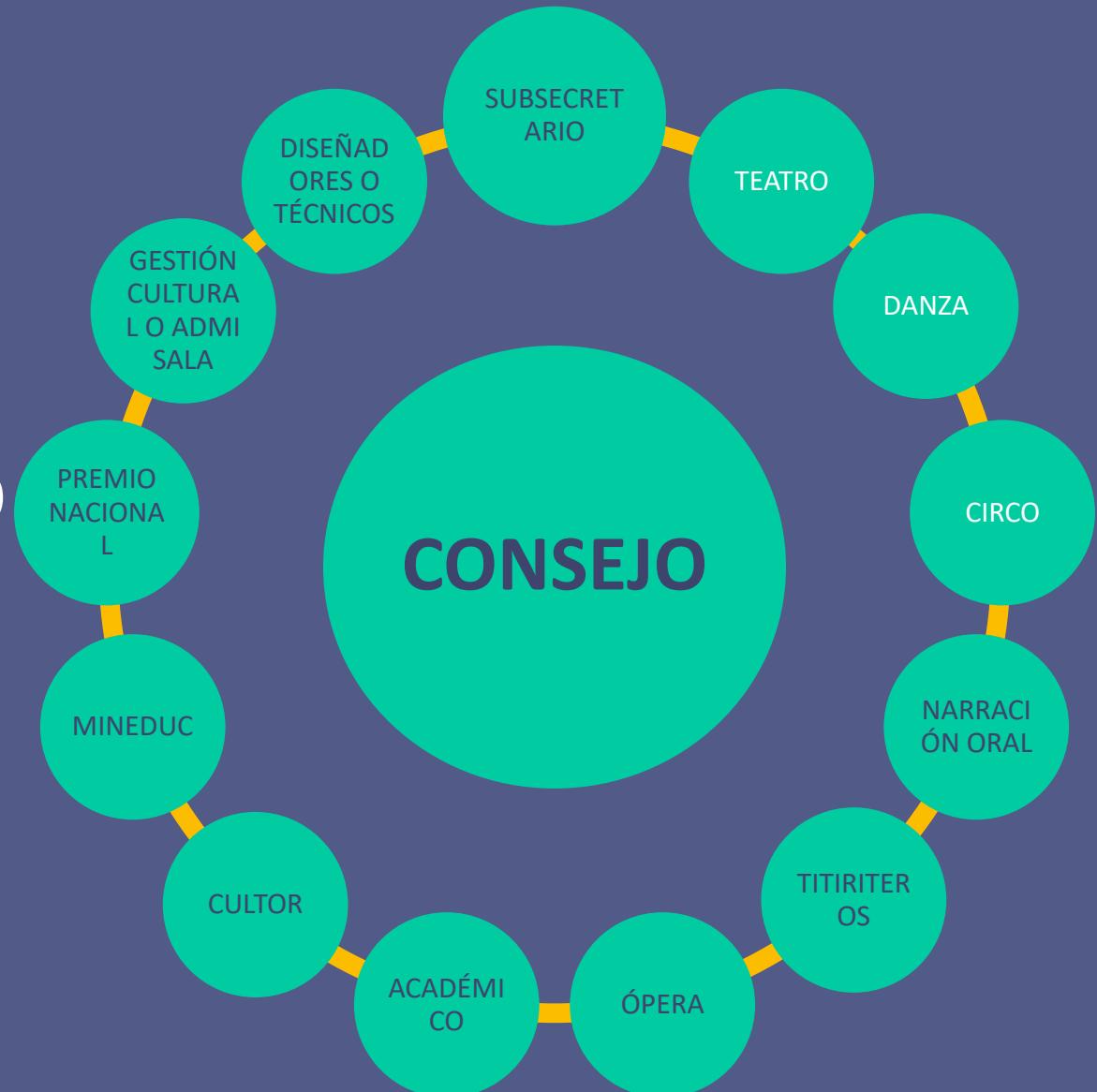


- **CONSEJO**. Integrado por 16 representantes de los sectores. Promueve la participación activa del sector cuidando por su representatividad.
- Creación de un **FONDO** con recursos propios asignados por ley de presupuesto destinado a financiar programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo y conservación de las AAEE.
- 8 **PREMIOS** anuales destinados a reconocer la obra de artistas escénicos.

Consejo Nacional de las Artes Escénicas



¿Quiénes lo integran?

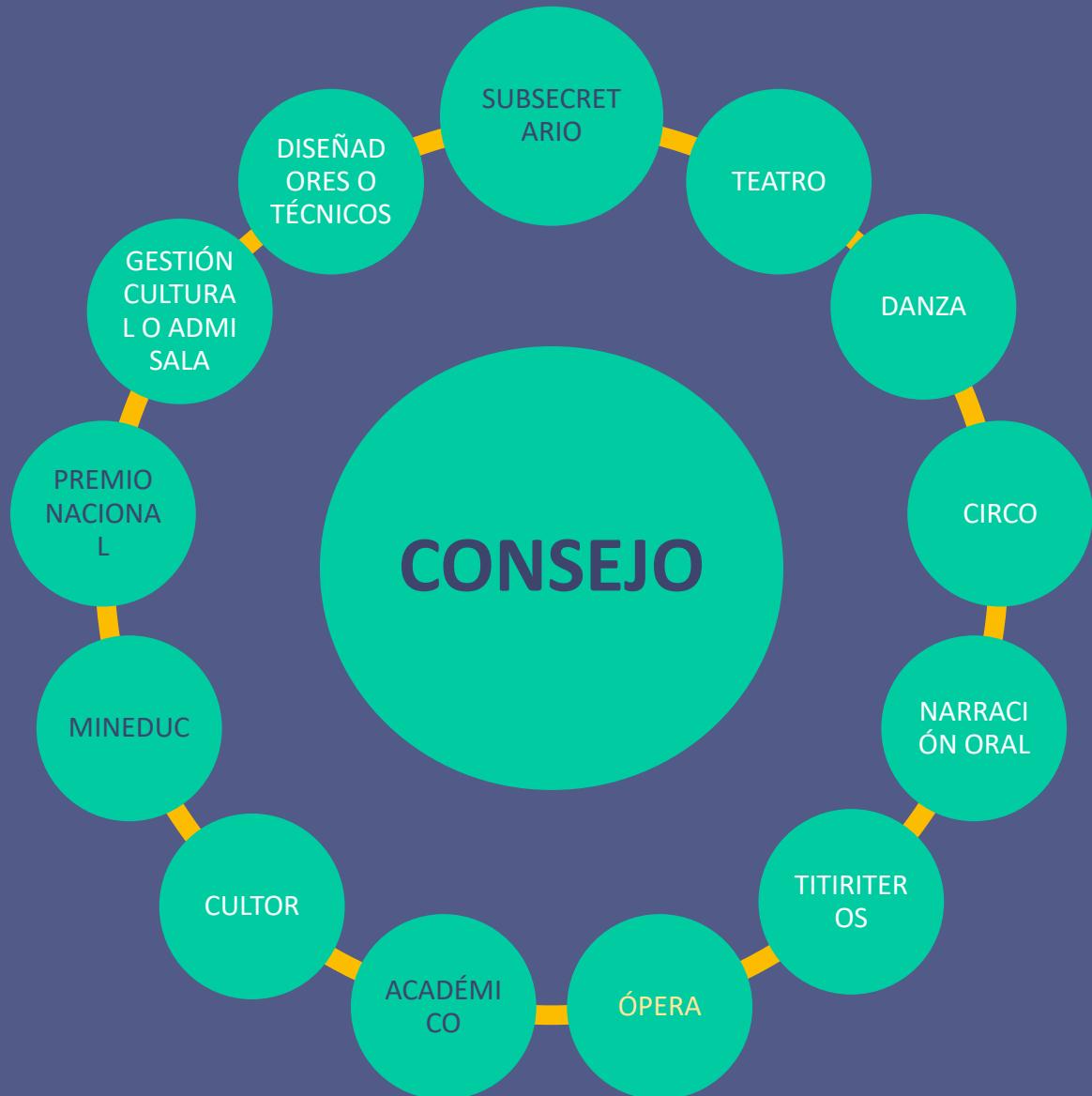


Será integrado continuando con el enfoque de derecho y territorial (según el cual se creó la Política Nacional de AAEE) lo que contribuye tanto a la construcción de la democracia como al fortalecimiento de la gobernabilidad, entendida como aquellas prácticas del quehacer del Estado que fomentan procesos de articulación de un conjunto de actores e instituciones que interactúan -con cuotas diferenciadas de poder- para promover el desarrollo de un territorio y/o sector.

- **El Subsecretario de las Culturas y las Artes.**
- **Dos personas representativas del teatro: un/a director/a y un/a actor o actriz.**
- **Dos personas representativas de la danza: un/a coreógrafo/a o pedagogo/a en danza y un/a intérprete.**
- **Dos personas representativas del circo: un/a director/a artístico/a o formador/a y un/a artista circense.**
- **Una persona representativa de la narración oral.**
- **Una persona representativa de los titiriteros.**
- **Una persona representativa de la gestión cultural o administrador/a de sala pública o privada.**
- **Una persona representativa de los diseñadores y técnicos escénicos.**
- **Un/a académico/a de reconocido prestigio.**
- **Un/a cultor/a de reconocido prestigio.**
- **Un/a galardonado/a con el Premio Nacional de las Artes de la Representación o con el Premio a las Artes Escénicas Nacionales.**
- **Un/a representante de la ópera**
- **Un/a representante del MINEDUC.**

En blanco, al menos uno de sus integrantes deberá desarrollar sus actividades en regiones distintas a la RM.

¿Cómo se designan?



En blanco:

Serán designados por la Asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe. Académico designado por las instituciones de educación superior reconocida por el Estado y acreditada por al menos 4 años

En azul:

Premio Nacional, un galardonado/a con el Premio Nacional de las Artes de la Representación o con el Premio a las Artes Escénicas Nacionales “Presidente de la República” en cualquiera de las disciplinas, designado por sus pares.

Mineduc. Funcionario público nombrado por la respectiva Secretaría de Estado

Académico. Designado por las instituciones de educación superior reconocidas por el Estado y acreditadas por un período de, a lo menos, cuatro años.

En amarillo:

Ópera, no se establece en la ley cómo será designado. Por lo que para equiparar con los otros integrantes se define que será designado por la Asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe.

- Sesionarán en las dependencias del Ministerio de Cultura, citados por su presidente y cada vez que lo solicite al menos la mitad de sus integrantes.
- Perciben una dieta de 8 UF por sesión, con un máximo de 8 sesiones anuales. A excepción de los funcionarios públicos.
- Quienes no sean funcionarios públicos y deban trasladarse para asistir a las sesiones, percibirán un viático correspondiente a funcionario grado 5 de la Escala Única de Sueldos.
- Los integrantes del Consejo permanecerán en su cargo por 2 años y podrán ser designados nuevamente hasta por un período consecutivo.

Causales de cesación del cargo:

- Fin del período
- Renuncia voluntaria
- Condena pena afflictiva (superiores a 3 años de presidio)
- Incumplimiento grave a las normas de probidad
- Pérdida de la calidad que justifica su integración

¿Cuáles son sus funciones?

PROMOVER

PROPONER

APOYAR



El CNAE deberá asesorar al Subsecretario en la formulación y elaboración de la Política Nacional de desarrollo de las AAEE.

PROMOVER

- El respeto a la libertad de creación y circulación de obras escénicas, respetando la diversidad y pluralidad cultural.
- La realización de estudios sobre las actividades de las AAEE en el país.
- Y difundir el respeto y protección de los derechos de los trabajadores y los derechos de autor.
- La salvaguarda y difusión de las AAEE

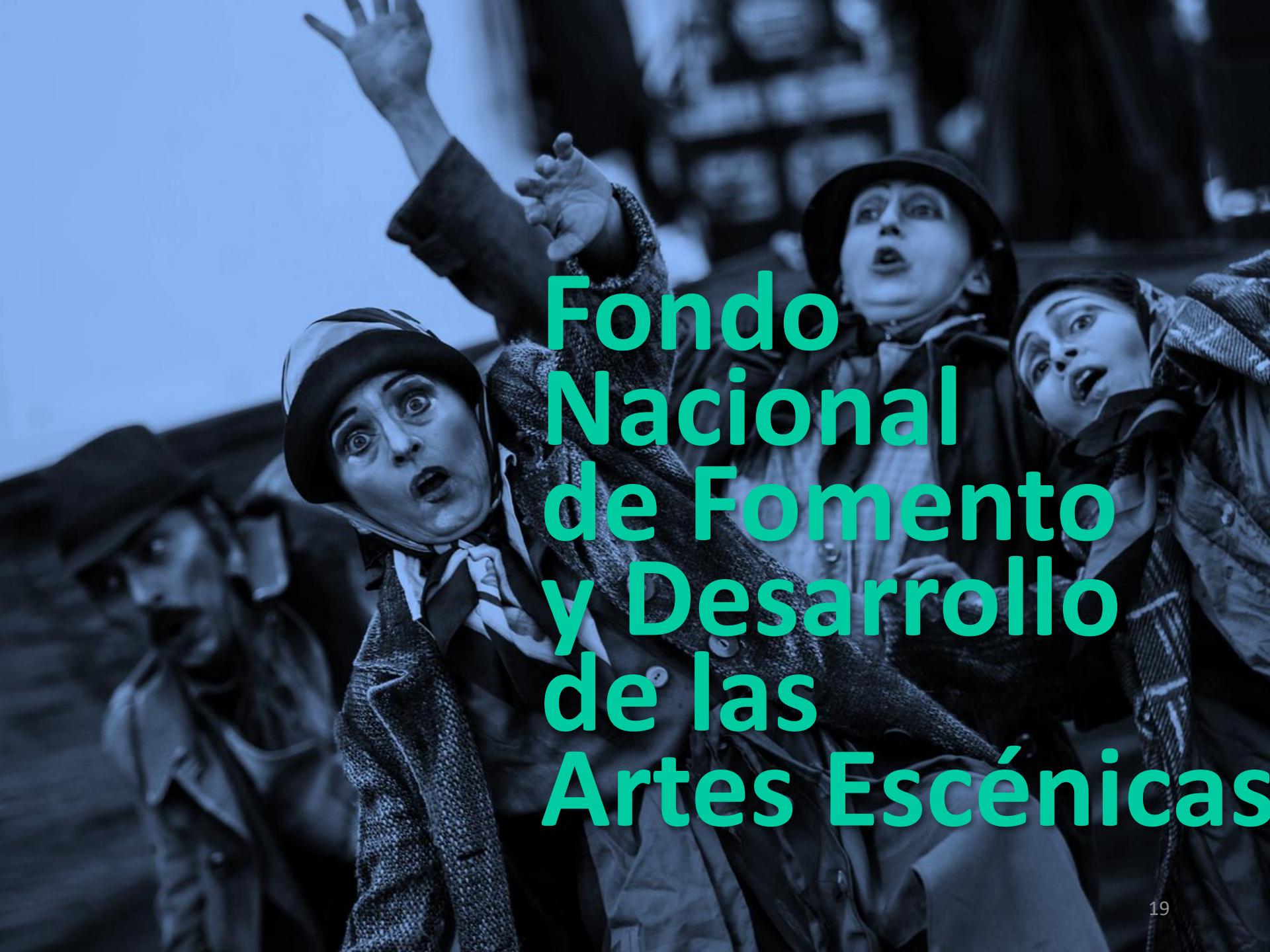
PROPONER

- Medidas, programas y acciones para el desarrollo (de toda la cadena de valor) creación, formación, investigación, promoción, producción, exhibición y circulación, la creación de audiencias y acceso equitativo.
- La inserción de las obras escénicas nacionales en circuitos internacionales, así como la cooperación y acuerdos de coproducción con otros países, en trabajo coordinado con el MINREL

APOYAR

- La formación profesional, técnico o de cultores, mediante el financiamiento de becas, pasantías, tutorías o residencias (educación formal o informal)
- Y colaborar con el MINEDUC en la incorporación de las AAEE en la educación formal, tanto como para la formación de escuelas artísticas, como para la incorporación como recurso pedagógico integral.
- A los establecimientos educacionales en todos sus niveles, en la difusión y conocimiento de las manifestaciones de AAEE, en el fomento a la formación de talentos y en la utilización de las AAEE en procesos formativos de las personas.

Su funciones vinculantes son las de asignación del FONDO por lo que convocará a Concursos públicos y designará a evaluadores y seleccionadores de proyectos, programas y acciones a ser financiados.



Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas

Se crea un nuevo Fondo conformado por recursos provenientes de:

- **La Ley de Presupuesto**
- **De la cooperación internacional**
- **Donaciones, herencias y legados que reciba.**

¿Qué financiará?



La creación del Fondo de Fomento de las AAEE permite crear instrumentos de financiamiento que se adapten a las transformaciones del sector, atendiendo de manera específica sus necesidades y haciéndose cargo de todas las etapas de la cadena de valor del ciclo cultural de las AAEE **todas las etapas de la cadena de valor del ciclo cultural de las AAEE.**

FORMACIÓN

Apoyar la formación profesional y técnica (mediante becas, pasantías, tutorías o residencias)

CREACIÓN Y PRODUCCIÓN

- **Apoyar la creación, producción y montaje de obras de AAEE**
- **Apoyar a compañías, agrupaciones y elencos estables de trayectoria, para desarrollo de investigación, escritura, preproducción, montaje, circulación y difusión de obras escénicas y proyectos de experimentación.**

EXHIBICIÓN Y CIRCULACIÓN

- **Apoyar la promoción, difusión, exhibición y circulación en el territorio nacional de las AAEE**
- **Apoyar el desarrollo de programas y acciones que contribuyan a la internacionalización**

DIFUSIÓN Y MEDIACIÓN

- **Apoyar a los establecimientos educacionales en la difusión y conocimiento de obras y manifestaciones de AAEE y acciones orientadas al fomento de la formación de talentos en AAEE**
- **Apoyar el desarrollo de festivales, encuentros y seminarios de AAEE**

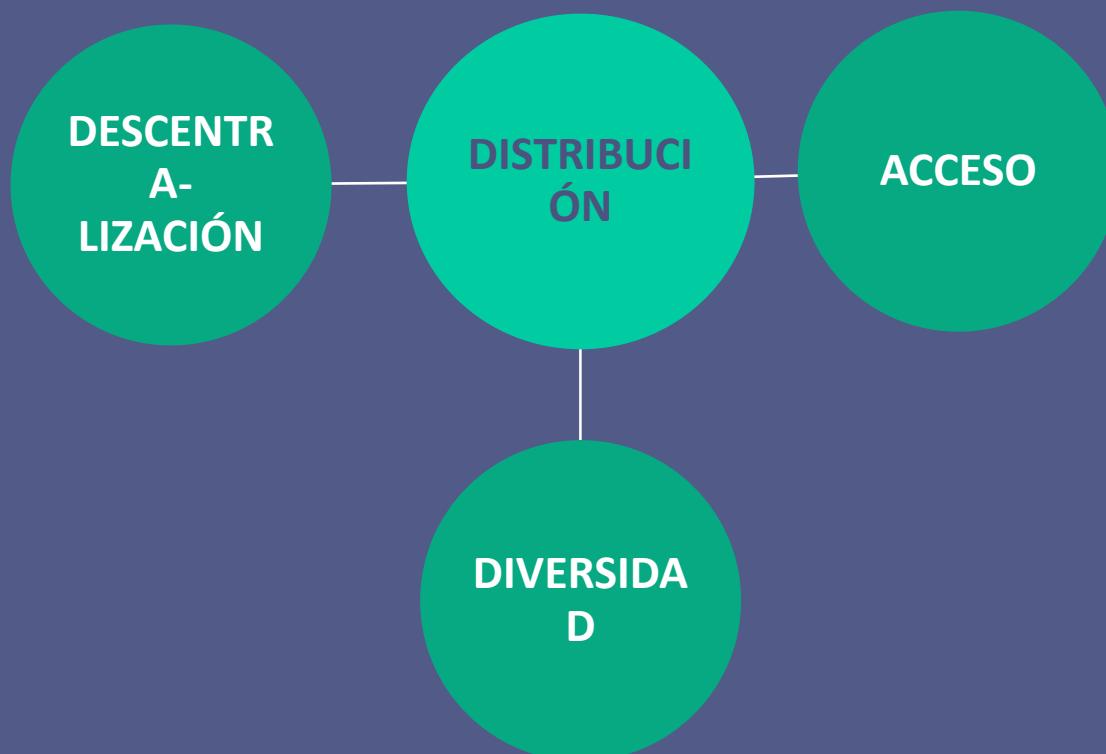
PUESTA EN VALOR

- **Apoyar la investigación, identificación, recuperación, resguardo, puesta en valor, conservación, protección y difusión del patrimonio artístico escénico chileno.**

ESPAZIOS

- **Apoyar iniciativas de formación y mediación realizadas por espacios y agentes de AAEE**
- **Apoyar la reparación, adecuación y equipamiento de infraestructuras para compañías de AAEE**
- **Apoyar a los espacios culturales de exhibición de AAEE con programación permanente y formación de audiencias.**

¿Cómo financiará?



La distribución de los recursos contemplará criterios de diversidad, descentralización y acceso al repertorio nacional y universal. La relevancia de integrar estas distinciones radica en el reconocimiento de la alteridad y la pluralidad como parte de una noción de cultura más amplia, que busca dar cuenta y reconocer la diversidad en todas sus expresiones, simbólicas y materiales.

Es indispensable incorporar las distintas realidades territoriales, que permitan construir una acción pública más pertinente, que potencie realmente el acervo cultural y las potencialidades creativas de todos los territorios del país y que fortalezca las escenas regionales, por lo que se ha considerado que:

Al menos el 40% de estos recursos deberán asignarse a regiones diferentes a la RM.

Tratándose de la opera la asignación deberá ser destinada exclusivamente a regiones diferentes a la RM.

¿Cómo financiará?



Mecanismos de asignación

- **Concurso público**
- **Asignación directa mediante postulación (no podrá ser mayor al 20% de los recursos del Fondo.)**

Asignación directa es uno de los mecanismos que establece la ley para la asignación de recursos del fondo, este mecanismo deben asegurar principios de transparencia y acceso igualitario por lo cual contempla convocatorias y postulación de proyectos. La ley define las materias que pueden convocarse de esta manera y que en general obedecen a materias de carácter estratégico.

- Para las materias señaladas en los números 1, 2, 4, 7 y 8 se asignarán mediante concurso público. (Similar a Fondart)
- Para las materias señaladas en los números 3, 5, 6, 9, 10 y 11 podrán asignarse mediante concurso público o asignación directa mediante concurso.

1. Apoyar la creación, producción y montaje de obras de teatro, danza, ópera, circo, títeres y narración oral.
2. Apoyar la promoción, difusión, exhibición y circulación, en el territorio nacional, de las artes escénicas nacionales y del repertorio universal.
4. Apoyar la formación profesional y técnica, mediante el financiamiento de becas, pasantías, tutorías o residencias en materias de artes escénicas.
7. Apoyar el desarrollo de iniciativas de formación y mediación realizadas por las salas de teatro, danza, espacios de circo, centros culturales y otros agentes culturales, en espacios habilitados.
8. Apoyar la reparación, adecuación y equipamiento de infraestructura para compañías de teatro, danza, circo, títeres y narradores orales.

- 3. Apoyar el desarrollo de programas y acciones que contribuyan a la inserción de las obras de artes escénicas nacionales en los circuitos internacionales.**
- 5. Apoyar la investigación, identificación, recuperación, resguardo, puesta en valor, conservación, protección y difusión del patrimonio artístico escénico chileno.**
- 6. Apoyar el desarrollo de festivales, encuentros y seminarios de artes escénicas.**
- 9. Apoyar a los establecimientos educacionales en la difusión y conocimiento de obras y manifestaciones de las artes escénicas nacionales, como también para facilitar acciones orientadas al fomento de la formación de talentos en artes escénicas.**
- 10. Apoyar a compañías, agrupaciones y elencos estables con destacada trayectoria en las artes escénicas, para que desarrollen sus programas de investigación, escritura de texto dramático, guiones y música, actividades de preproducción y producción y montaje de obras, circulación y difusión de obras escénicas, así como a proyectos de naturaleza experimental, conforme a lo dispuesto en el reglamento.**
- 11. Apoyar a las salas o espacios culturales destinados a la exhibición de artes escénicas con programación permanente, que contribuya a la formación de públicos, incluidos los espacios itinerantes, entre ellos los circos y los retablos de títeres, y que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento.**

En general, financiar las actividades que el Consejo Nacional de las Artes Escénicas defina en el ejercicio de sus facultades.



Premio a las Artes Escénicas Nacionales “Presidente de la República”

Premio anual destinado a reconocer la obra de artistas escénicos; por su excelencia, creatividad, destacada labor y aporte trascendente al repertorio de las AAEE, en las siguientes menciones.

¿Qué premia?



- **Teatro.**
- **Danza.**
- **Ópera.**
- **Circo.**
- **Titiriteros o narración oral.**
- **Autores de obras de teatro, coreografía, libretos, guiones o relatos, originales o adaptados, que se puedan escenificar.**
- **Diseñadores escénicos.**
- **Artista escénico emergente (destacado en el año de premiación)**
- **Su selección será discernida por mayoría de los miembros del Consejo antes mencionado.**
- **Se otorgará a personas naturales, compañías o agrupaciones (quienes deberán repartirlo en partes iguales).**
- **Comprende los siguientes galardones:**
 - ❖ **Diploma firmado por el Presidente de la República, por la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.**
 - ❖ **Suma única de 200 UTM para cada premiado. (Recursos nuevos integrados a la Secretaría)**

Línea de tiempo

2019

Aprobación de la Ley

2020

Creación Secretaría
Ejecutiva

2021

Funcionamiento total
Secretaría Ejecutiva



- **Proceso de Creación del Reglamento. Diálogos regionales y definiciones administrativas internas al Ministerio**
- **Conformación del Consejo. Definición líneas de concurso específicas del sector y apertura concurso 2021. Primera entrega de Premios.**
- **Apertura concurso 2022**

Reglamento

“Para su elaboración se escuchará la opinión de las agrupaciones de las artes escénicas”



A veces, las Leyes dejan asuntos abiertos o sin detallar, y lo que hace un Reglamento es completar esos asuntos. De esa manera la Ley puede ser ejecutada y las personas pueden saber con precisión cuál es su sentido.

Un Reglamento es una norma jurídica que complementa y permite ejecutar una Ley.

Debe constituirse como un marco de acción amplio y flexible, y no cristalizar la situación actual del momento en que se realice ya que como decreto, fija normas a largo plazo y su modificación no es cotidiana e implica una serie de asuntos institucionales que llevan mucho tiempo ejecutar. La experiencia con los otros reglamentos (música, libro, fondart y audiovisual) es que hay materias que no se deben determinar en reglamento.

Por ejemplo el Reglamento de la Música, para financiamiento de Orquestas Juveniles, fija que podrán ser beneficiarias sólo organizaciones municipales, corporaciones y fundaciones y en el panorama actual donde las agrupaciones son de diversas índoles estas no pueden postular.

La experiencia indica que lo mejor es dejar estos asuntos sujetos a bases de cada concurso, las que permiten tener la flexibilidad que los cambios en el sector experimentan cada año y podrán de esta manera modificarse año a año o concurso a concurso, según acuerdos del Consejo y propuestas del sector recogidas durante el año.

Indica la Ley

El Reglamento debe establecer normas y procedimientos para:

- Designar a los integrantes del Consejo.
- Establecer las condiciones de destino de fondos.



La Ley establece que los siguientes puntos deberán ser abordados en un reglamento, dictado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

- **Designar integrantes del Consejo.**
- **Establecer las condiciones de destino del Fondo:**
 - Requisitos y procedimientos de concursos, postulaciones y procedimientos de excepción.
 - Criterios de evaluación, elegibilidad, selección, rangos de financiamiento, viabilidad técnica y financiera, impacto social y cultural, instancias.
 - Definir los órganos y procesos de evaluación y selección, normas de inhabilidades e incompatibilidades, deber de abstención.
 - Determinar fechas y plazos de convocatorias, información pública sobre su realización y resultados, mecanismos de control y evaluación de la ejecución de las iniciativas financiadas.

Consejeros designados por la Asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe

ASOCIACIONES GREMIALES

*“Son asociaciones gremiales las organizaciones constituidas en conformidad a esta ley, que reúnan personas naturales, jurídicas, o ambas, con el objeto de **promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que les son comunes**, en razón de su profesión, oficio o rama de la producción o de los servicios, y de las conexas a dichas actividades comunes”*

SINDICATOS

*“Los sindicatos son organizaciones libremente constituidas por trabajadores del sector privado y/o de las empresas del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica. Tienen por objetivo, entre otros, **asumir la representación y legítima defensa de sus asociados**, así como promover los intereses económicos, sociales y culturales de los mismos”.*

Carácter nacional



Consejeros designados por la Asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe:

Teatro, Danza, Circo, Titiriteros, Narradores Orales, Opera, Cultor, Gestión Cultural y/o Administrador de Sala y Diseñadores.

Requisitos para elegir a los más representativos.

Personalidades jurídicas;

- **Gremial**
- **Sindical**
- **Resentatividad de Carácter nacional**

Opiniones del Sector

¿Qué se entenderá por agrupación más “representativa”?

Será más representativa una organización gremial o sindical que:

Tenga mayor cantidad de socios inscritos/vigentes?

Tenga mayor cobertura territorial en diferentes regiones?

Tenga más años de existencia?

Esté conformada por personas y organizaciones?

OTRA...

La Ley deja al reglamento la definición de “qué es representativo”.

La representatividad tiene que ver con que las decisiones de Política Pública de las AAEE las tomen los mismos sectores a través de sus consejeros, estos deben ser la voz del sector, no de la organización.

El Consejo será una instancia de carácter democrático. En ese sentido es que representatividad tiene que ver con mayorías.

Las organizaciones que se contemplen deben tener en su misión y orientación el desarrollo cultural, con visión territorial.

El sector determinará la organización más representativa, desde donde a su vez se designará a un consejero que puede o no ser parte de dicha organización. El Consejero será representante del Sector, no de la organización.



GRACIAS